TRD-150-02-028

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Mínima Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".**

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000044730 – 202500000044752.
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
1.3 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
1.4 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LUDY JANITH CORCHUELO LARA
1.6 LUGAR Y FECHA: SOTAQUIRÁ, OCTUBRE DE 2026.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2.1. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida,

honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2.2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.3. Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

2.4. La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2.5. Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

2.6. La inversión pública se refiere al uso de recursos públicos con el propósito de mejorar el bienestar colectivo y atender las necesidades de la comunidad. Esto se logra a través de la generación o provisión de bienes y servicios bajo la responsabilidad del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se pueda atribuir un cambio positivo en las condiciones iniciales a la aplicación de dichos recursos dentro de un plazo establecido.

2.7. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.8. Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, teniendo en cuenta la cuantía a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

2.9. El Municipio de Sotaquirá, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar el adecuado funcionamiento de los medios de transporte, vehículos y equipos de su propiedad, destinados al desarrollo de las

actividades administrativas, operativas y misionales de la entidad. Para tal efecto, la Administración Municipal cuenta con un parque automotor integrado por vehículos destinados, entre otras actividades, al transporte escolar, al desplazamiento de funcionarios para el cumplimiento de labores institucionales y a la atención de necesidades operativas del municipio, así como con maquinaria amarilla empleada en la ejecución de trabajos de mantenimiento, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la red vial, especialmente de las vías terciarias que comunican las diferentes veredas y sectores rurales con el casco urbano y con los municipios circunvecinos.

2.10. El funcionamiento de estos vehículos y equipos requiere el suministro permanente, oportuno y suficiente de combustibles, principalmente gasolina corriente y diésel o ACPM, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos de operación de cada automotor o maquinaria. En consecuencia, el abastecimiento de combustible constituye un insumo indispensable para garantizar la disponibilidad y operatividad del parque automotor municipal, toda vez que su carencia o suministro inoportuno puede ocasionar la interrupción de las actividades programadas, retrasos en la ejecución de las labores institucionales y afectaciones en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

2.11. La necesidad de contratar el suministro de combustible se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos, programas y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en particular aquellos vinculados con la infraestructura vial, la movilidad, la educación, la atención a la comunidad y el fortalecimiento de la gestión administrativa. Para materializar estos propósitos, la entidad requiere disponer de los recursos operativos necesarios que permitan ejecutar sus actividades de manera continua, eficiente y oportuna, en condiciones acordes con las necesidades del territorio y con las responsabilidades institucionales.

2.12. En materia educativa, el suministro de combustible es necesario para garantizar la operación de los vehículos destinados al servicio de transporte escolar, cuando estos se encuentren bajo la responsabilidad operativa del municipio. Este servicio contribuye a facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas y viceversa, particularmente de aquellos que habitan en zonas rurales o en sectores alejados de los establecimientos educativos. De esta manera, se favorecen las condiciones de acceso, asistencia y permanencia en el sistema educativo, se reducen las barreras de movilidad y se contribuye a la garantía efectiva del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las competencias y responsabilidades de la entidad territorial.

2.13. De igual forma, el suministro de ACPM para la maquinaria amarilla municipal resulta fundamental para adelantar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la red vial terciaria. Estas intervenciones permiten atender las necesidades de transitabilidad de las vías rurales, mitigar los efectos derivados de las lluvias, el deterioro de la superficie de rodadura y las condiciones propias del terreno, así como facilitar la circulación de vehículos, el transporte de productos agropecuarios, el acceso a bienes y servicios y la comunicación entre las comunidades rurales y urbanas. Por consiguiente, la disponibilidad de combustible constituye un factor determinante para la ejecución oportuna de las intervenciones viales programadas y para el fortalecimiento

de la conectividad, la integración territorial y el desarrollo económico y social del municipio.

2.14. Adicionalmente, los vehículos adscritos a las dependencias de la Administración Municipal son necesarios para el desarrollo de actividades de gestión, supervisión, inspección, seguimiento y asistencia técnica, así como para el desplazamiento de funcionarios en cumplimiento de sus funciones y para la realización de diligencias administrativas, operativas y de atención a la ciudadanía. De igual forma, estos automotores son requeridos para apoyar actividades de coordinación institucional, gestión del riesgo y atención de situaciones que demanden una respuesta oportuna por parte de la entidad, de acuerdo con sus competencias. Por lo tanto, el abastecimiento de combustible permite mantener la capacidad de desplazamiento y respuesta de la Administración Municipal y facilita el cumplimiento de las actividades previstas por sus diferentes dependencias.

2.15. La ausencia de un suministro oportuno de combustible puede generar la inmovilización parcial o total de los vehículos y la maquinaria municipal, ocasionando retrasos en el mantenimiento de la infraestructura vial, dificultades en la operación del transporte escolar y limitaciones para el desplazamiento del personal encargado de ejecutar actividades institucionales. Estas circunstancias pueden afectar la continuidad, oportunidad y eficiencia de los servicios y actividades a cargo del municipio, incrementar los riesgos de incumplimiento de las metas programadas y generar dificultades en la atención de las necesidades de la población. En consecuencia, se requiere adoptar las medidas contractuales necesarias para asegurar la disponibilidad de este insumo y reducir la posibilidad de interrupciones en la operación del parque automotor.

2.16. En atención a lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato que garantice el suministro oportuno, continuo y suficiente de combustible para el funcionamiento del parque automotor del municipio. Dicho contrato resulta indispensable para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal, permitiendo la ejecución eficiente de actividades operativas, administrativas y de atención a la comunidad. Asimismo, la celebración de este contrato contribuirá al fortalecimiento de la eficiencia institucional, a la mejora en la prestación de los servicios y, en consecuencia, al bienestar general de la comunidad sotaquireña.

2.17. Para poder suplir esta necesidad en virtud del marco constitucional y legal previsto en la constitución política de Colombia consagra la planeación de los organismos del estado, en armonía con la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

2.18. Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y esté en capacidad de ejecutar el mismo.

2.19. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

2.20. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural, jurídica, o en algún tipo de asociación permitido por la ley, y que esté legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	15000000	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS
FAMILIA	15100000	COMBUSTIBLES
CLASE	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
PRODUCTO	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL

SEGMENTO	15000000	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS
FAMILIA	15100000	COMBUSTIBLES
CLASE	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
PRODUCTO	15101505	GASOLINA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar el combustible al parque automotor que relacione el municipio a través del supervisor designado.
3. Cumplir con el suministro oportuno de ACPM Y GASOLINA CORRIENTE en una estación de servicio ubicada en el municipio de Sotaquirá.
4. Cumplir con las características técnicas mínimas establecidas en el presente proceso.
5. Realizar las actividades descritas en los alcances del objeto contractual.
6. Cumplir con cada una de las características técnicas del servicio, requerimientos mínimos del suministro.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los combustibles y lubricantes.
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, ficha técnica, invitación y propuesta presentada por el contratista.
9. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Presentar informe detallado de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato.
12. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
13. Responder ante terceros por los daños que se les pueda ocasionar con la ejecución del objeto contractual.
14. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados.
15. Informar a la Alcaldía de Sotaquirá por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
16. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
17. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones que pudieren presentarse.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
5. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
6. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado.
7. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
8. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
10. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato.
11. El CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
12. Las demás que surjan en la ejecución del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ - BOYACÁ:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del suministro.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
8. Las demás que pudieren surgir a lo largo de la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando el **OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO**

DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO VIAL Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ".

4.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: La base para comparar ofertas es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00),** monto que el municipio tiene establecido para el presente proceso, de los cuales se pagará la totalidad del contrato, cubriendo el personal utilizado, valor de viáticos y transportes, papelería, impuestos municipales, nacionales, A.I.U, y demás gastos necesarios para la ejecución de la actividad en el Municipio de Sotaquirá, recursos que se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000549 de fecha 20 de Octubre de 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para la vigencia 2026.

4.1.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- El contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por la Alcaldía Municipal se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.
- Para la ejecución del contrato, el valor comprendido incluye todos los costos directos e INDIRECTOS en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del contrato.

De acuerdo con lo expresado, se procedió a presupuestar y calcular el valor total de acuerdo a las siguientes 2 cotizaciones consultadas en el mercado, en relación a su valor promedio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
				PRECIO COTIZACIÓN 1	PRECIO COTIZACIÓN 2	
1	GASOLINA CORRIENTE	1	GAL	$ 18.500,00	$ 18.100,00	$ 18.300,00
2	ACPM - DIÉSEL	1	GAL	$ 13.200,00	$ 12.960,00	$ 13.080,00

El valor estimado del Contrato a celebrar es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE M/CTE ($49.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.**

El municipio de Sotaquirá atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, publicará el proceso correspondiente por precio unitario y adjudicará

por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales y demás que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El valor Unitario incluye IVA.

La entrega de estos elementos se hará de acuerdo a la solicitud por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión en los tiempos y cantidades establecidas.

NOTA 1: Para determinar el precio techo se utilizó el método de menor valor, con la finalidad de que el proceso demuestre unos valores reales frente al mercado y en cumplimiento al principio de economía.

NOTA 2: Los proponentes deben presentar su propuesta económica indicando el valor total correspondiente al presupuesto oficial de este proceso. La entidad llevará a cabo la evaluación económica considerando los precios unitarios ofertados para cada ítem, a saber: ítem 1 (GASOLINA CORRIENTE) e ítem 2 (ACPM – Diésel).

NOTA 3: Los precios establecidos para el suministro de gasolina corriente y ACPM en el presente contrato, son indeterminables, ya que el artículo 1º de la Ley 26 de 1989 dispone que el gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, por ello el contratista debe ajustar sus facturas de acuerdo a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional cada mes, en relación a los precios de los suministros de gasolina corriente y ACPM.

NOTA 4: Las oferentes participantes no podrán superar el precio techo por ítem del estudio de mercado, ni el valor de presupuesto asignado o so pena de causal de rechazo.

NOTA 5: La entidad Adjudicará el contrato por el total de los ITEMS y no Aceptará ofertas parciales.

4.1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal “Por el renacer de un pueblo unido 2024-2027” contempla lo siguiente:

Línea estratégica	POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
Programa	Programa 18. Sotaquirá mejora y recupera la malla vial,

	urbana y rural, y realiza la ampliación en cobertura de gas natural en zona rural y urbana. Amplia el alumbrado público en el territorio.
Producto	Realizar mantenimiento de 80 Kilómetros de vías terciarias
Indicador de producto	Vías terciarias inventariadas

Línea estratégica	POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO SOCIAL
Programa	Programa 2. Sotaquirá cuenta con calidad y cobertura en educación, fortaleciendo las instituciones educativas y su entorno.
Producto	Mantener el servicio de transporte escolar requerido anualmente.
Indicador de producto	Beneficiarios de transporte escolar.

4.1.3. VARIABLES TRIBUTARIAS Y DE LEY:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro electrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Estampilla por justicia familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Tasa Pro-deporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Reteica	Ocho por mil (8 X 1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Dcto 1273 de 2018. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será de DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contado a partir del acta de inicio, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Sotaquirá, en los sitios establecidos por el supervisor del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

8.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos en el proceso de contratación.

En este orden de ideas, este documento elaborado con base en la guía ofrecida por Colombia Compra Eficiente, presenta el estudio del sector para el suministro de refrigerios y/o almuerzos para las diferentes actividades que realiza la administración municipal tanto culturales, deportivas, sociales y de Bienestar social, el cual tiene entre sus propósitos, definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta el Municipio en el proceso de contratación.

La modalidad que se establece para este proceso de selección es de Mínima Cuantía, para lo cual Colombia Compra Eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector determina que *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."*

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

Sector terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

8.1.1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas

de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

8.1.1.1. Valor agregado por actividad económica (Comercio al por mayor y al por menor)

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.

• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

8.2. Análisis de la Demanda: Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

a) Procesos similares de otros municipios de conformidad con la información del SECOP:

Revisados los archivos del SECOP, se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual:

Nº	No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
1	MG-MIC-054-2026	ALCALDIA MUNICIPIO DE GUATEQUE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ.	$ 49.000.000,00
2	ML-MIC-056 DE 2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE LABRANZA GRANDE	REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MODALIDAD MONTO AGOTABLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE.	$ 27.606.293,83
3	PC-MS-MC-041-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOMONDOCO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), A MONTO AGOTABLE, CON DESTINO A LA MAQUINARIA AGRÍCOLA; AMARILLA Y DEMÁS VEHÍCULOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ.	$ 36.193.188,25
4	MZ-MIN-061-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA BOYACÁ	$ 39.858.000,00
5	MG-MC-023-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GÁMEZA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA - BOYACÁ	$ 39.850.000,00

b) Procesos similares del municipio de Sotaquirá de conformidad con la información del SECOP:

Nº	No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
1	MS-MC-	ALCALDÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE	$ 29.000.000,00

	017-2026	MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE DIFERENTES ACTIVIDADES, PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.	
2	MS-MC-003-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ.	$ 73.250.000,00
3	MS-MC-024-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.	$ 58.500.000,00
4	MS-MC-004-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO A LA RED VIAL TERCIARIA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ.	$ 54.600.000,00
5	MS-MC-015-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACÁ DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024.	$ 54.411.777,00

El presente análisis permite sustentar la decisión de hacer la presente contratación, la elección del proveedor (misión de la entidad - portafolio de servicios – ubicación estratégica, etc.) y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

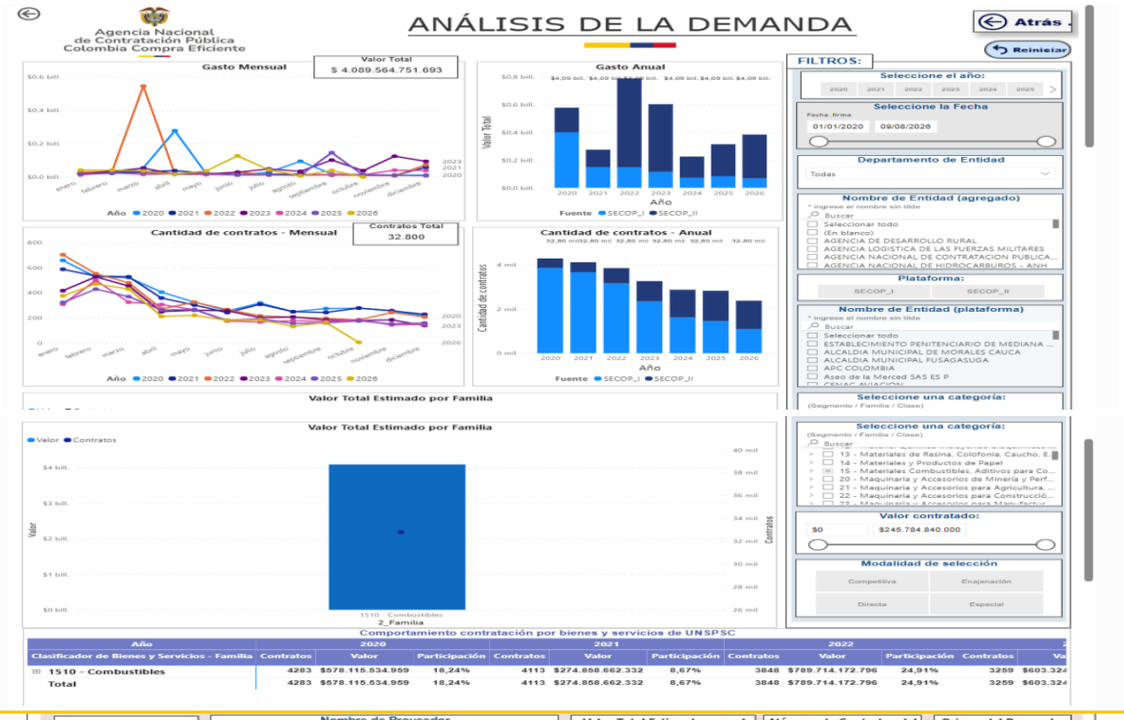

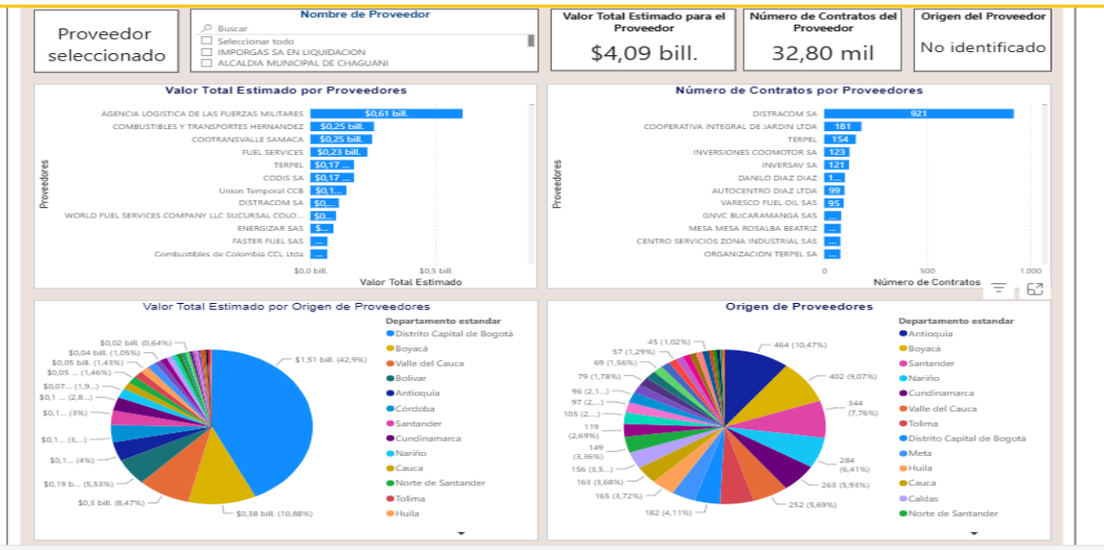

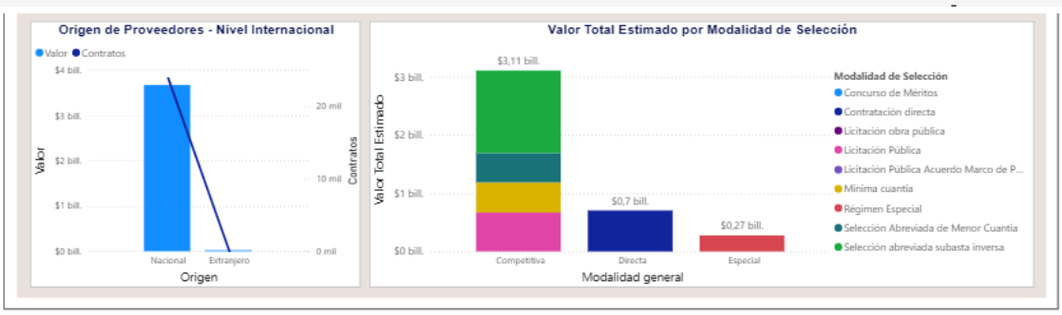

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

8.2.1. Análisis de la Oferta:

Tras revisar la página del Secop, es evidente que, en el Departamento de Boyacá, así como a nivel nacional y en Departamentos vecinos, existen numerosas empresas y personas naturales especializadas en el sector de la construcción, particularmente en obras eléctricas. Por lo tanto, se anticipa la participación de varias empresas del sector en el presente proceso.

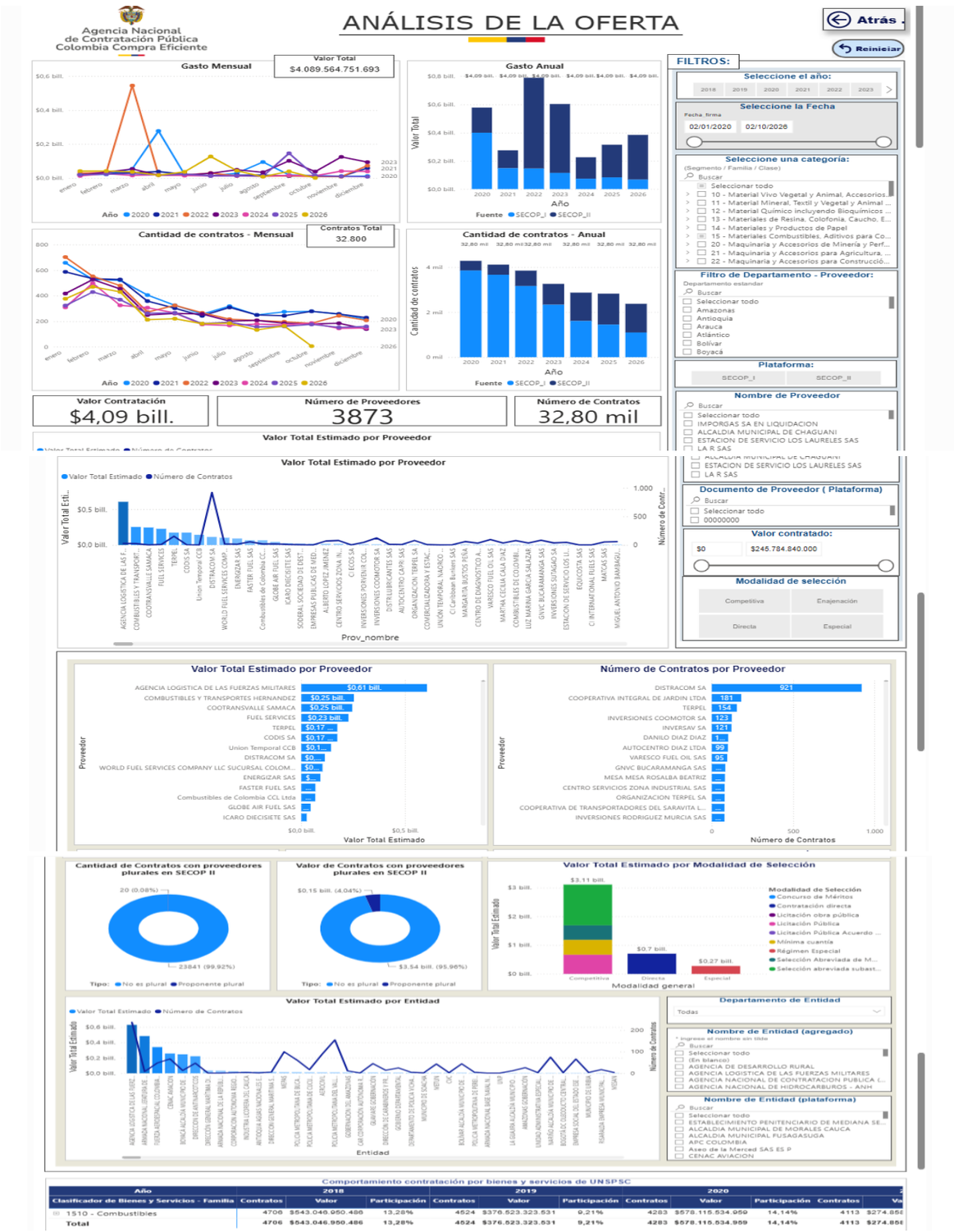

De acuerdo a las cotizaciones presentadas se cuenta con proveedores del servicio que ofrecen los suministros requeridos y que cuentan con la capacidad para realizarla, por lo tanto, los proponentes deben presentar sus precios unitarios y la sumatoria correspondería al valor de la propuesta, aclarando que el valor de la invitación es tenido en cuenta como tope y presupuesto oficial para todos los efectos.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 del 2015

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicarán las que para esa actividad específica existan en la región.

NOTA 1. El proponente deberá garantizar la calidad del material, y deberá de tener en cuenta que el cargue del material está incluido dentro de la propuesta.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

1. Suministrar las siguientes unidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE	Normas NTC 143 (Petróleo y sus derivados. Combustibles para motores Diesel), NTC 5444 (Biodiesel para motores Diesel. Especificaciones)	GALÓN
2	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa).	GALÓN

FICHA TÉCNICA ACPM
Bienes
1.65 Combustibles, lubricantes, aceites y ceras
1.65.2 Aceites combustibles

DIESEL CORRIENTE (ACPM) GRUPO CONSULTADO

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente	
Grado	Combustible Automotor e industrial

Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana)/ Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50ºC	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	ºC	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	ºAPI	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	ºC	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	ºC	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 ºC	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

FICHA TÉCNICA GASOLINA

Bienes

1.65 Combustibles, lubricantes, aceites y ceras Propulsor y combustible líquido a base de petróleo GASOLINA CORRIENTE GRUPO CONSULTADO

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**

Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 ºC	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	ºC	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 ºC	ºAPI	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

9.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A. Condiciones Técnicas de ejecución: Para el cumplimiento de las actividades a contratar, el contratista deberá garantizar, como mínimo:

1. La calidad del insumo.
2. Cumplimiento de normas ambientales o sanitarias.

9.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE SELECCIÓN

El municipio de Sotaquirá, en respuesta a la necesidad del suministro a contratar, invitará a presentar ofertas por precio unitario. Se adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto asignado para este proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio resultante de la suma de los valores unitarios. Es importante destacar que en ningún caso el precio ofertado puede superar el presupuesto oficial.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin y el proponente se obliga a mantener los

precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

11. FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.
La verificación de los requisitos de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

1. **Carta de Presentación de la Propuesta**. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

   Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio.

2. **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de profesión liberal:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, renovado.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de profesión liberal:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar

su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, renovado.

4. **Si se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. **Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad.** El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Sotaquirá . En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6. **Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente (Representante Legal) Persona Jurídica**. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

9. **Fotocopia de la Libreta Militar,** del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. **Copia del Registro Único Tributario. RUT.** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. **Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. **Certificado Judicial.** El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes

12. **Registro Nacional de medidas correctivas.** El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

13. **Certificado de REDAM:** Registro de deudores alimentarios morosos, debidamente actualizado.

14. **Oferta económica.**

15. **Condiciones técnicas**

El proponente deberá aportar junto con su propuesta:

Resolución de habilitación vigente para operar, expedido por la autoridad competente.
Certificación expedida por Ful - Colombia.
Certificado que acredite facturación electrónica inmediata.
Certificado que acredite que las facturas van directas y en línea con la DIAN.

Certificado que acredite cumplimiento de lo establecido en la resolución 165 de 2023 expedida por la DIAN.

16. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO.**

17. **EXPERIENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

17.1 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar haber celebrado como mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y el valor de la sumatoria de los mismos sea igual o superior a dos (02) veces el de la presente convocatoria. Para tal fin aportará copia de los contratos o certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por funcionario competente.

17.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe presentar copia de mínimo un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, el cual debe estar ejecutado y liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con el objeto a contratar, y el presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso. Para validar esta experiencia podrá presentar los mismos contratos enunciados en la experiencia general.

Experiencia Acreditada

El oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- Objeto específico del contrato.

- Número del contrato si aplica.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final del servicio en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

12. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. Por lo tanto, el municipio, revisará las ofertas económicas que se presenten a valor unitario, comprobará la sumatoria de cada uno de los valores unitarios para obtener el valor total de la propuesta y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Cla	Fuen	Eta	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurrenci	Proba	Impac	Valor	Categ	¿Aqui	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento	¿Afec	Persona responsable por	Fecha	Monitoreo y revisión

	se	te	pa		pasar y como puede ocurrir)	a del evento	bilidad	to	ación del riesgo	oría	énseleasigna?	ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	tala ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada del consumo de combustible	Desabastecimiento o sobrecostos durante la ejecución	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Análisis histórico de consumo y validación técnica	2	3	5	MEDIO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Adjudicación del proceso de contratación	Revisión de estudios previos	Mensualmente
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación inesperada del precio del combustible	Incremento del valor del contrato o agotamiento anticipado del monto	4	4	8	EXTREMO	MUNICIPIO	Establecer precios indexados a fuente oficial (MinEnergía)	3	3	6	ALTO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Seguimiento a precios oficiales	Mensualmente

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Errores en la elaboración del contrato	Nulidad o modificaciones contractuales	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Revisión jurídica previa y control legal	1	3	4	BAJO	SI	Asesor Jurídico	Firma del contrato	Lista de chequeo jurídica	Una vez
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el suministro oportuno del combustible	Paralización del parque automotor municipal	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Cláusulas de penalidades y supervisión permanente	2	4	6	ALTO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Informes de suministro	Semanalmente

5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Bloqueos viales o eventos climáticos	Retrasos en la entrega del combustible	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO / CONTRATISTA	Plan de contingencia y proveedores alternos	1	3	4	BAJO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Reportes de novedades	Cuando ocurra
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Falta de disponibilidad presupuestal o retraso en pagos	Suspensión del suministro	2	5	7	ALTO	MUNICIPIO	Programación financiera y seguimiento presupuestal	1	3	4	BAJO	SI	Secretaría de Hacienda	Fin del contrato	Control de pagos	Mensualmente

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Fallas en sistemas de control de consumo (vales, tarjetas)	Errores en facturación o consumo no autorizado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Sistemas de control automatizados y auditorías	2	2	4	BAJO	SI	Contratista / Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Cruce de reportes	Mensualmente
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Manejo inadecuado de residuos o derrames	Sanciones ambientales y daño reputacional	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Cumplimiento normas ambientales y capacitación	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Fin del contrato	Inspecciones en sitio	Trimestralmente

14. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

EL MUNICIPIO, requerirá la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser por un valor del 0.5% del presupuesto destinado para el contrato y por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 30 días más.

Igualmente deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías:

GARANTÍA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más cuatro meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

15. LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y

liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, literal D, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es de mínima cuantía, no es necesario indicar si el objeto está cubierto por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio.

16. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

La Supervisión será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD, según los profesionales disponibles en la dependencia y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

18. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Al presente proceso se le aplicarán las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la*

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro Banco de Proyectos
- Cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO
LUDY JANITH CORCHUELO LARA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

Proyectó: *Angie Katherine Corredor / Apoyo Profesional*
Revisó y aprobó aspectos técnicos: *Ludy Janith Corchuelo Lara / Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad*
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: *Carlos Javier Arias Plazas / Director de Contratación*